

## Resolución Administrativa

Santa Anita, 08 de febrero de 2018

### VISTO:

El Expediente N°18MP-01609 y Memorándum N° 026-OE/005-UTF-HHV-2018.

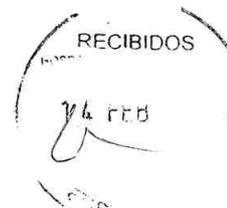
### CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 026-80-EF/77.15, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve aprobar las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen que el Fondo para Caja Chica se utilizara para atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados de acuerdo a la necesidad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, que establece en su Artículo 10°, numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...)", Así mismo el inciso a) del numeral 10.4 del mismo Artículo dispone que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos".

Que, mediante Memorándum N° 026-OE/005-UFT-HHV-2018, de fecha 30 de enero del 2018, la Jefatura de la Oficina de Economía, solicita la emisión del acto resolutivo para la **Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo para el Hospital Hermilio Valdizan para el Ejercicio Presupuestal 2018**, por el importe de S/. 10,000.00 soles (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, desagregándose en S/ 2,500.00 soles (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para Bienes y S/ 7,500.00 soles (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para Servicios, así mismo propone como responsable para la custodia de dicho Fondo al servidor **Luis Gamaniel ZAMUDIO VEGA**, personal nombrado de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía.

Que, por lo expuesto resulta necesario la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Hospital Hermilio Valdizan para el Ejercicio Presupuestal 2018, para cuyo efecto se deberá expedir acto resolutivo.



Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15. Normas Generales del Sistema de Tesorería; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y contando con la visación de la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2018, la Apertura y Uso del **Fondo para Pagos en Efectivo por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**, por el monto total de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), desagregándose en S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para Bienes y S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para Servicios.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** como responsable de la custodia del Fondo para Pagos en Efectivo al servidor **Luis Gamaniel ZAMUDIO VEGA**, personal Nombrado de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía, a cuyo nombre serán girados los cheque de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería y Sistema de Control.

**Artículo 3°.-** El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/. 405.00 Soles (Cuatrocientos cinco y 00/100 soles).

**Artículo 4°.-** Los gastos que se generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Público, conforme se detalla:

**CLASIFICADOR  
DE GASTO**

**NOMBRE DE CLASIFICADOR**

- 23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO
- 23.15.11 REPUESTOS Y ACCESORIOS
- 23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA
- 23.15.31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR
- 23.199.13 LIBROS, TEXTOS Y OTROS. MATERIALES IMPRESOS
- 23.111.15 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO
- 23.1 99.1 99 OTROS BIENES
  
- 23.21.2 99 OTROS GASTOS
- 23.22.44 SERVICIOS DE IMPRESIONES ENCUADERNACION Y EMPASTADO
- 23.26.12 GASTOS NOTARIALES
- 23.26.21 CARGOS BANCARIOS
- 23.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

**Artículo 5°.-** El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

